



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00757-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP NIT 800.161.568-3

DEMANDADO: VELASQUEZ PRIETO ALEXANDER C.C. 1.140.880.091

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 23 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **BBVA NIT 860.003.020-1**, a través de apoderado judicial, en contra de **VELASQUEZ PRIETO ALEXANDER C.C. 1.140.880.091**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 23 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **VELASQUEZ PRIETO ALEXANDER C.C. 1.140.880.091** y a favor de por **BBVA NIT 860.003.020-1**, por la obligación contenida en el pagaré 1, por concepto de cánones de arrendamiento vencidos del contrato del leasing:
 - Por concepto de la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$12.409.495,12), correspondiente al pagaré arriba mentado.
 - Por concepto de intereses de moratorios contados desde el 02 de Julio de 2.020 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Téngase al **JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE**, C.C. No. 1015455738T.P. No. 325.391 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes títulos valores CDT, y demás contratos bancarios en donde aparezca como titular o beneficiaria **VELASQUEZ PRIETO ALEXANDER C.C. 1.140.880.091**, en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO COORPBANCA, BANCO HELM TRUST S.A., BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BOLSA DE VALORES. Límitese a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00757-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP NIT 800.161.568-3

DEMANDADO: VELASQUEZ PRIETO ALEXANDER C.C. 1.140.880.091

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1c90c260c4f21421d54869691de12279fe0ad4849dd41925d7c09d8a3d4736**

Documento generado en 23/03/2022 11:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

